



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO N° 6 5 6 2

## POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978 y con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y las facultades otorgadas en los Decretos distritales 109 y 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Acta de Incautación No. 1076 efectuada el día 26 de junio de 2008 dentro del Expediente **SDA 08 -2009 -1949** por parte del Intendente Giovanni Ramírez perteneciente a la Policía Metropolitana de Bogotá adscrito a la Policía Ambiental y Ecológica quién labora en el terminal de transportes deja a disposición de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dos (02) especímenes de fauna silvestre denominados **"LORO REAL (AMAZONA OCHROCEPHALA)"** incautación hecha a la señora MARLENY RIVERA ARANGO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.818.062 de Sevilla (Valle) por no presentar salvoconducto de movilización por lo cual esta secretaría procede al Decomiso preventivo de las mencionadas especies.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

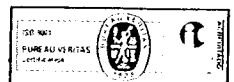
Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 8 - 79 - 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 5 6 2

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establece la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 el señor Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras la función de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas."*

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que el artículo 22 de la misma ley dispone que la autoridad ambiental competente podrá *"realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*.

Para el caso en mención y de acuerdo con el informe de incautación presentado por la Policía Ambiental y Ecológica del terminal de transportes de Bogotá en dicha diligencia le fue incautado a la señora Marleny Rivera Arango, dos (02) especímenes de fauna silvestre de la especie **"LORO REAL (AMAZONA**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 5 6 2

**OCHROCEPHALA)** por no presentar salvoconducto de movilización por lo cual esta secretaría procede al Decomiso preventivo de las mencionadas especies.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 del 2009 se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra la señora Marleny Rivera Arango identificada con Cédula de Ciudadanía número 29.818.062 de Sevilla (Valle) y residente en la Calle 61 N° 42 – 69 en la ciudad de Sevilla (Valle), constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio por el presunto incumplimiento del artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y los artículos 2° y 3° de la Resolución No. 438 de 2001.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO** Iniciar Proceso Sancionatorio de carácter ambiental a la señora Marleny Rivera Arango identificada con Cédula de Ciudadanía número 29.818.062 de Sevilla (Valle) y residente en la Calle 61 N° 42 – 69 en la ciudad de Sevilla (Valle), por incumplir presuntamente normatividad de tipo Ambiental, en lo concerniente al artículo 196 del Decreto 1608 de 1978 y artículos 2° y 3° de la resolución 438 de 2001 al movilizar sin el respectivo salvoconducto dos especímenes de fauna silvestre denominados Loro Real de la especie Amazona Ochrocephala del municipio de Acacias (Meta) hacia la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar el presente proveído a la Señora Marleny Rivera Arango identificada con Cédula de Ciudadanía número 29.818.062 de Sevilla (Valle) y residente en la Calle 61 N° 42 – 69 en la ciudad de Sevilla (Valle).

**ARTICULO TERCERO** Comunicar al señor Procurador Judicial Ambiental de acuerdo al Art. 56 de la Ley 1333 de 2009 el Auto de apertura del presente acto.

**ARTICULO CUARTO** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6 5 6 2

**ARTICULO QUINTO** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

3 0 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó y Aprobó Ing. Edgar Alberto Rojas  
Expediente SDA 08-2009-1949  
Acta de Incautación N° 1076 del 26-06-2008



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

